



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo conexo a Ordinario Laboral

Radicado: 051543112001**2021-0018000**

Decisión : Decreta pruebas y fija fecha audiencia

Vencido el término de traslado del escrito de nulidad presentado como excepción a la ejecución de la sentencia por el demandando señor Miguel Enrique Franco Menco, deviene dar continuidad al proceso a fin de resolver la nulidad propuesta, en consecuencia, con fundamento en el artículo 134 del Código General del Proceso se decretan las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

1. Testimonial: Se escuchará el testimonio de la señora Mercedes Elena Franco Villadiego, Manuel Guillermo Castro Camaño, Jairo Alonso Londoño Villadiego, Emilio Atencio, Yuleivis Meia Villega, Arnulfo Manuel Villadiego, Tulio Mejía Martínez, Evaristo Vega, quienes depondrán sobre lo indicado en la solitud de esta prueba.
2. Interrogatorio de parte: El demandado señor Miguel Enrique Franco Menco, absolverá el interrogatorio que sobre los que es motivo de esta excepción le formulará el apoderado de la parte demandante.
3. Ratificación de declaración extra procesal: La señora Everilda Liseth Osorio deberá ratificar la declaración rendida en forma extra procesal y aportada por el demandado a este trámite. Lo anterior con fundamento en el artículo 222 del Código General del Proceso.
4. Prueba trasladada: Se trasladará a este trámite el expediente contentivo del proceso ordinario laboral 2019-00041, respecto de las notificaciones realizadas al demandado y su valor probatorio.

Pruebas de la parte demandada:

1. Documental: Se tendrá como prueba en su momento oportuno los documentos aportados con el escrito de nulidad.



2. Testimonial: Se escuchará el testimonio de la señora Everilda Liseth Osorio Martínez, Reinaldo Alfonso Páez Hernández, William Guzmán Moreno, quienes depondrán sobre lo indicado en la solicitud de esta prueba.

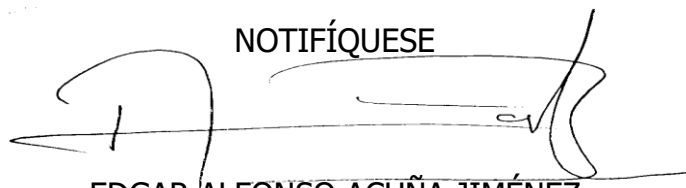
3. Interrogatorio de parte: El demandante señor Diógenes Manuel Lobo Fernández, absolverá el interrogatorio que sobre los que es motivo de esta excepción le formulará el apoderado de la parte demandada.

4. Oficios: Se oficiará al Establecimiento Penitenciario y Carcelario INPEC de Cauca, para que certifique si el señor MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.505.918, se encuentra recluso en dicho establecimiento, en caso positivo indicará la fecha inicial de reclusión y la fecha de salida definitiva del mismo.

Para la audiencia de recepción de la prueba aquí decretada, se fija el día **diez (10) de mayo del dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM).**

Se advierte a las partes y sus apoderados que, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Office 365 Microsoft Teams, no obstante, de utilizarse otra, en su oportunidad se informará lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jiménez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efabe548ccf6993a2842e644f9150231c9d5e09bd08a24f41cd188e5f9bb90d2**

Documento generado en 22/11/2022 09:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>